



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	SIMULACIÓN
<i>DEMANDANTE</i>	CARLOS ARTURO GONZALEZ MARTINEZ
<i>DEMANDADO</i>	ELIZABETH GRANADOS CASTRO Y OTROS
<i>RADICACION</i>	150013153002-2022-00263-00
<i>INSTANCIA</i>	PRIMERA

Tunja, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, para que envíe copia de la declaración de renta de ELIZABETH GRANADOS CASTRO y CLEMENTINA MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía Numero 23.688.920 de Villa de Leiva, de los años 2012 a 2019,

OFICIAR a TERPEL S.A. a fin de que certifique y allegue con destino a este proceso, copia de los contratos, garantías contractuales y vigencias, respecto del establecimiento de comercio estación de servicios Surtidor De Villa De Leiva de propiedad de la sociedad GONZÁLEZ BENITO con nit 992668-5 y respecto de la cual eran socios los señores CLEMENTINA MARTINEZ Y BENITO GONZALEZ.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, once (11) de febrero de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 003

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84690eaf68e456ddf7f746bf57739fcd65c982b23c56b8113180d0307e8d63f**

Documento generado en 09/02/2024 02:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>